

Publicació: 08/03/18

APROVACIÓ DE CORRECCIONS DE L'ANNEX I i ACLARIMENTS AL PLEC DE CLÀUSULES ECONÒMICO ADMINISTRATIVES, APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE 14 DE FEBRER DE 2018, SOBRE AUTORITZACIONS TEMPORALS A LES PLATGES.

Vist que s'han produït diverses consultes formulades mitjançant correu electrònic en les quals es plantegen dubtes de la interpretació de la base 5.1 en relació a la solvència tècnica i económico financera exigida en el Plec de clàusules económico administratives aprovats per la Junta de Govern Local de 14 de febrer de 2018.

Atès que les consultes han estat informades per la redactora del plec de condicions amb el vist i plau de la Secretària de la Corporació.

Atès que no ha finalitzat el termini per presentar al·legacions al plec que en tot cas hauran de ser resoltes per la Junta de Govern Local i que encara no s'han presentat ofertes a la licitació, es poden realitzar les correccions, oportunes per dotar de major claredat al plec de condicions.

Per tot això exposat, la Junta de Govern Local, ACORDA:

1.- APROVAR les correccions i aclariments al Plec de clàusules económico administratives , aprovat per la Junta de Govern Local de 14 de febrer de 2018 en el sentit que s'exposa en la resolució de les consultes 1 a 6 (que es publicaran a la major brevetat al perfil del contractant de l'Ajuntament, on es publica la licitació.D

2.- PUBLICAR el present acord a la pàgina del perfil del contractant.

CONSULTA n°1:

En el BOIB de fecha 27 de febrero del corriente ha sido publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento abierto para el Servicio de contratación de autorizaciones de explotaciones de instalaciones de temporada de playas del término municipal de Sant Josep de SaTalaia 2018-2021, habiéndose publicado en la misma fecha en el Perfil del Contratante el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Que en el apartado 5.b) del citado pliego (solvencia técnica y profesional) se exige como criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores la EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, Y/O EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y/O HOSTELERÍA Y/O EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE ALQUILER DE ELEMENTOS DEPORTIVOS NÁUTICOS. Se añade además que resulta REQUISITO MÍNIMO HABER PRESTADO CONTINUA O DISCONTINUAMENTE, DE MANERA EFECTIVA LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE AL QUE LICITA CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE QUINCE MESES.

Se interesa aclaración del citado artículo en el sentido de si cuando se exige como mínimo haber prestado los servicios correspondientes "AL LOTE AL QUE LICITA" se refiere al concreto lote por el que se va a pujar o genéricamente para el tipo de servicios al que se refiere dicho lote (p.ej. experiencia en el servicio de hamacas).

RESPUESTA:

Considerando que la cláusula 5.1 b) del PCAP establece literalmente:

*“El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores será el de la **experiencia en el servicio de alquiler de hamacas y sombrillas, y/o en el servicio de restauración y/o hostelería y/o experiencia** en el servicio de alquiler de elementos deportivos náuticos, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el licitador, conforme el modelo del ANEXO III, en el curso de los cinco últimos años, siendo el requisito mínimo haber prestado continua o discontinuamente, **de manera efectiva los servicios correspondientes al lote** al que licita con una duración mínima de quince meses.”*

Y que la misma debe ser interpretada conforme el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), por remisión de su artículo 79:

*“1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus **conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad**, lo que deberá acreditarse, **según el objeto del contrato**, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:*

*a) Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados** en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.”*

Considerando que **el objeto del contrato** es la autorización reglamentada para la explotación de servicios de playas, la solvencia exigida **es la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato al que se licita.**

Así, se requiere acreditar la **experiencia previa en servicios propios del objeto del contrato**, esto es, experiencia en servicios relativos a la explotación de servicios de playa o servicios similares, como son los servicios de restauración y/o hostelería.

Por ello, la cláusula en cuestión requiere para la licitación a cualquiera de los lotes, independientemente de si se trata de lotes del tipo A, B o C **acreditar experiencia en el SERVICIO DE ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS y/o EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE ALQUILER DE ELEMENTOS DEPORTIVOS NÁUTICOS y/o EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y/O HOSTELERÍA.**

Es decir, basta la experiencia durante 15 meses de forma indistinta y acumulativa en cualquiera de los servicios relacionados para poder tener solvencia técnica o profesional para la licitación de cualquiera de los tipos de lotes del contrato.

Así, además de la cláusula citada en la consulta debe considerarse, además, la portada del PCAP que dispone lo mismo que la cláusula 5.1b), así como la cláusula 20, relativa a la forma de acreditar la solvencia declarada por los licitadores seleccionados, en la que relaciona la documentación a aportar para acreditar la solvencia exigida:

*“Los licitadores deberán presentar el **modelo de declaración responsable** que consta como **ANEXO III**, en el que constará la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los **últimos cinco años** que incluya fechas,*

el destinatario, público o privado, de los mismos, y en su caso, el importe de los mismos.

*Los servicios o trabajos efectuados se podrán acreditar mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un **certificado expedido por éste** o, a falta de este certificado, bastará la declaración responsable del ANEXO III.*

Además de certificados o declaraciones responsables anteriores, deberán presentar como mínimo alguno de los documentos siguientes, en los que conste la experiencia solicitada:

- *Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del lote.*
- *Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (IRPF) o el Impuesto de Sociedades*
- *Declaraciones periódicas IVA y declaración resumen anual*
- *Alta censal ante la Agencia Tributaria, donde conste el epígrafe de la actividad*
- *Fe de vida laboral”*

De la que se deriva que no sólo **la experiencia se refiere al tipo de servicios que se prestarán y no al concreto lote al que se licita**, sino que también los contratos o servicios pueden haberse realizado a Entidades del sector público o del sector privado, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

CONSULTA Nº2:

Las concesiones que han salido el 27 de febrero para el a o 2018 son de las camas de playa o también entra en el mismo precio el kiosko? Estoy buscando la del sound beach en playa d'en bossa y no la encuentro es un peque o local que hay después del coco beach.

RESPUESTA:

La citada instalación no forma parte de la presente licitación por cuanto no se prevé en el proyecto de solicitud de autorizaciones en el litoral para explotación de los servicios de temporada y no se contempla su autorización, todo ello en base a la legislación en materia de costas.

CONSULTA Nº3:

En el apartado 6 (Requisitos específicos del contratista):

- **¿De qué manera demuestro mi solvencia económica y financiera?**
- **¿Y la solvencia técnica o profesional?**

RESPUESTA:

1) Para presentar proposiciones deben rellenar y presentar las declaraciones responsables de los ANEXOS II y III.

En el ANEXO II indicarán bien la cifra de negocios relativa a los últimos 3 ejercicios o bien que cuenta con recursos financieros suficientes para desarrollar todas las operaciones productivas que demanda la ejecución del contrato, indicando el mínimo de **saldo en cuenta que** debe ser igual o superior al importe del canon anual mínimo de licitación del lote para el que se licita.

En el **ANEXO III**, en relación a la **solvencia profesional y técnica** se hará constar la relación de los trabajos detallados conforme el **ANEXO III**, en el que constará la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los **últimos cinco años** que incluya fechas, el destinatario, público o privado, de los mismos, y en su caso, el importe de los mismos.

2) Para acreditar la solvencia, sólo en el caso de resultar seleccionado, deberán presentar la siguiente documentación (se regula en el apartado 20.2 c) PCAP):

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (para acreditar el requisito de solvencia previsto en la cláusula 5.1 a):**

El requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse **por uno o varios de los siguientes medios:**

- **Declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o de Impuesto de sociedades** referidas a los tres últimos ejercicios.
 - **Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los **empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - El requisito se podrá acreditar por medio de **declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
- **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (para acreditar el requisito de solvencia previsto en la cláusula 5.1 b):**
 - Los servicios o trabajos efectuados se podrán acreditar mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un **certificado expedido por éste** o, a falta de este certificado, bastará la declaración responsable del ANEXO III.
 - Además de certificados o declaraciones responsables anteriores, deberán presentar como mínimo alguno de los documentos siguientes, en los que conste la experiencia solicitada:
 - Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del lote.
 - Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (IRPF) o el Impuesto de Sociedades
 - Declaraciones periódicas IVA y declaración resumen anual
 - Alta censal ante la Agencia Tributaria, donde conste el epígrafe de la actividad
 - Fe de vida laboral

CONSULTA N°4:

Vista la sol·licitud de 15 mesos d'experiència en l'explotació d'un lot de les mateixes característiques d'aquell al que es licita, la meua pregunta és:

- Jo vaig ser concessionari d'un lot d'hamaques l'anterior concessió 2016-2017. 12 mesos d'explotació directa oficial. No puc acreditar experiència anterior (en hamaques).
- A la vegada, sóc propietari de l'establiment de restauració situat exactament darrere del lot d'hamaques. Des del moment que vaig obrir fins que vaig tancar, vaig posar a disposició dels usuaris el 10 % de les hamaques, tal i com permetia l'Ajuntament. Però sense estar d'alta de l'activitat.
- Puc acreditar que els anys 2016- 2017 vaig tenir obert més de 15 mesos. Pregunta: Em valen aquests 12 mesos d'explotació "oficial" d'hamaques, si acredito a la vegada 15 mesos d'obertura de l'establiment, donant servei també d'hamaques, sent sempre el mateix explotador?

RESPOSTA:

El requisit de solvència tècnica o professional exigida és l'experiència prèvia per garantir la correcta execució del contracte, entesa com la realització de treballs similars pel sector públic o privat, en relació a l'objecte del contracte, **sent indistint acreditar experiència en serveis d'hamaques o en restauració i/o hostaleria.** A més, **no és necessari** que l'objecte dels contractes prestats sigui exclusivament la prestació de serveis de temporada en platges ni que els contractes s'hagin prestat a l'administració. Veure la contestació a la consulta nº1, relacionada amb la present.

Per això, en el cas d'haver prestat serveis amb el 10% de hamaques i sent el requisit mínim el de 15 mesos, la suma dels serveis d'hamaques i en serveis de restauració pel mateix explotador, entraria dins de l'experiència exigida en els plecs i hauran de ser acreditats conforme disposa la clàusula 20.

CONSULTA Nº5:

Tras consultar los pliegos aprobados para el concurso de instalaciones de temporada de playas del TM de Sant Josep para las temporadas 2018/2018, me gustaría me pudieran aclarar ciertas dudas sobre ciertos aspectos que a continuación expongo:

1. Contenido del sobre 3 (propuesta técnica): con tal de acreditar la disponibilidad de los aseos, hay que adjuntar dentro del sobre la documentación que acredite la titularidad de los mismos (o bien compromiso de acuerdo), así como plano de ubicación, o bien esta documentación se deberá presentar posteriormente a la adjudicación?
2. Según Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, se especifica que para acreditar el cumplimiento de los criterios indicados en el modelo de propuesta técnica se hará constar en dicha oferta el modo en que se dará cumplimiento al criterio valorado. ¿Es necesario incluir en el sobre 3 algún tipo de documentación que acredite alguno de los criterios

especificados? ¿En caso afirmativo, cuales deben justificarse y de qué manera?

3. Con tal de acreditar la solvencia técnica y profesional, se especifica en el pliego que el licitante deberá haber prestado continua o discontinuamente, de manera efectiva los servicios correspondientes al lote al que se licita con una duración mínima de quince meses. Cuál es el tiempo que se contabiliza como efectivo: la duración completa del contrato suscrito (desde la formalización del mismo hasta su finalización), o bien el correspondiente al periodo de explotación efectivo de la actividad anual? Se puede acreditar dicha experiencia a través de otras actividades que no correspondan al lote a licitar pero que coincidan con los criterios para acreditación de solvencia técnica indicada en el pliego (servicio de restauración, hostelería, servicio alquiler elementos náuticos), ¿prestados en los últimos cinco años?

Agradecería que me pudieran aclarar estos aspectos a efectos de poder cumplimentar adecuadamente la documentación necesaria.

RESPUESTA:

En relación al punto 1 de la consulta:

Los pliegos establecen que las ofertas **se presentarán conforme lo siguiente:**

*“14.1.3 El licitador debe presentar su oferta según los modelos de los **ANEXOS V-VII** de este Pliego, para cada uno de los lotes a los que presenta oferta, en función del tipo de lote al que se quiere licitar:*

- *Los lotes de tipo A, esto es compuestos por hamacas y sombrillas utilizarán el **ANEXO V**.*
- *Los lotes de tipo B, esto es compuestos por artefactos flotantes con y sin motor y escuelas de vela utilizarán el **ANEXO VI**.*
- *Los lotes de tipo C, esto es compuestos por quioscos, con mesas y sillas y hamacas y sombrillas, utilizarán el **ANEXO VII**.”*

Y que la documentación que deben presentar al presentar ofertas es la siguiente:

“15.3 La documentación relativa a los criterios de adjudicación (Sobres 2 y 3)

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que deben presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que se debe incluir):

<u>Documentación</u>	<u>Sobre núm.</u>
1. Modelo de propuesta económica (ANEXOS III-V)	2
2. Modelo de propuesta técnica (ANEXOS VI-VIII).....	3
3. Compromiso disponibilidad WC, planos ubicación y título o acuerdo suscrito.....	3
4. Facturas de los velomares con antigüedad máxima de 3 años, en caso de disponer de los mismos.....	3”

En las cláusulas s15.1.1.2 y la 15.1.2.2 se indica que se valorarán:

- a. Compromiso de **disponibilidad para uso libre y gratuito** por parte de los usuarios de las playas de servicios sanitarios (WC y lavamanos), de acceso sencillo, bien indicado e inmediato (a una distancia máxima de

100 m contados desde el extremo más cercano del lote), que deberá ser informado por el personal adscrito al servicio a los usuarios (...)

Y el modo de evaluación de las ofertas conforme el 15.2:

En el caso del compromiso de disponibilidad de WC, se indicará la ubicación del mismo mediante plano, y se aportará el correspondiente título o compromiso de acuerdo suscrito.

Por tanto, hay que adjuntar dentro del sobre la documentación que acredite la titularidad de los mismos (o bien compromiso de acuerdo), así como plano de ubicación, en el sobre nº3.

En relación al punto 2 de la consulta:

Según 15.2 del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares para acreditar el cumplimiento de los criterios indicados en el modelo de propuesta técnica se hará constar en dicha oferta el modo en que se dará cumplimiento al criterio valorado.

Por tanto, sí es necesario detallar el modo en que se dará cumplimiento al criterio en cuestión:

Por ejemplo, el número de personas que ocuparán con dificultades de acceso, las asociaciones a las que se aportará el 3% de las cantidades ofertadas (sin incluir los importes), el número de ceniceros que se distribuirán, etc.

Y no es necesario incluir en el sobre 3 la documentación que acredite los criterios especificados, más allá de lo exigido en la cláusula 15.3.

En relación al punto 3 de la consulta:

El tiempo que se contabiliza como efectivo es el correspondiente al periodo de explotación efectivo de la actividad, esto es la experiencia se toma considerando el tiempo efectivo de la explotación o de la prestación de los servicios.

Se puede acreditar dicha experiencia a través de otras actividades que no correspondan al lote a licitar pero que coincidan con los criterios para acreditación de solvencia técnica indicada en el pliego (servicio de restauración, hostelería, servicio alquiler elementos náuticos), prestados en los últimos cinco años, tal y como se aclara en la consulta nº1.

CONSULTA Nº6:

De la lectura de la documentación disponible, el PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JOSEP DE SA TALAIA 2018-2021 y el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JOSEP DE SA TALAIA 2018-2021, se nos suscitan cuestiones que mediante este correo electrónico les trasmitimos, con el fin de poder obtener información al respecto.

En síntesis, nuestra duda es la siguiente: Teniendo presente que el máximo de lotes por empresa es de 5 lotes; por cada solicitante, ¿se necesitaría un único sobre para los diferentes lotes con la oferta acumulativa?, o en el supuesto que estuviésemos

interesados en optar a varios lotes, ¿deberíamos presentar un sobre con las respectivas ofertas individualizadas?; o ¿tres sobres, uno por cada uno de ellos?

Es decir, ¿cada lote daría lugar a un expediente?, o ¿Todos los lotes seleccionados darían lugar sólo a un expediente? En consecuencia, suponiendo pretendiéramos obtener 3 lotes, ¿deberíamos preparar tres expedientes, o sólo uno con todos ellos?

Muchas gracias por su tiempo, y esperamos puedan solventar nuestra incertidumbre, para que de esta forma, podamos cumplir con todas las obligaciones y condiciones exigidas en la documentación redactada.

RESPUESTA:

Deben presentar únicamente 3 sobres independientemente del número de lotes al que licite.

En su interior deberá constar:

Respecto al Sobre nº1, de acuerdo con la cláusula 14.1.1, **deberán presentar únicamente un Sobre nº1:**

“14.1.1 Documentación general (Sobre nº1)

El licitador deberá presentar únicamente un "Sobre nº1", independientemente del número y tipo de lotes a los que se presenta.”

El mismo debe contener los documentos previstos en la citada cláusula, **indicándose en el índice la indicación de los lotes a los que licita:**

a) *Índice de la documentación, con indicación de los lotes a los que licita.*

Y conforme el apartado c) de la citada cláusula, sobre la **garantía provisional, ésta debe ser proporcional al precio de salida de lotes a los que licita y el resguardo debe ir acompañado de la relación de los lotes a los que licita:**

“En el caso de que licite a varios lotes, el resguardo de la garantía provisional tiene que ir acompañado de una relación detallada de los lotes a que se licita.”

Respecto al **Sobre nº2**, los licitadores deben presentar un Sobre nº2 en que se introducirá una proposición económica **por cada lote al que licite:**

“14.1.2 Proposición económica (Sobre nº2)

Cada licitador deberá presentar una proposición económica según el modelo del ANEXO IV en el interior del "Sobre nº2" por cada lote al que se presente. La presentación de la proposición supone la aceptación del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas, técnicas y económicas.”

Por tanto, si se licita a cinco lotes, deben presentar cinco proposiciones económicas conforme el ANEXO IV en el interior del sobre nº2.

Respecto al **Sobre nº3**, los licitadores deben presentar un sobre nº3 en que se introducirá una proposición técnica **por cada lote al que licite, que deberá ser según el ANEXO V, VI o VII, dependiendo a los tipos de lote a los que concurra.**